II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

22918 *Resolución 2641/2026, de 27 de agosto, de la Dirección Gerencia de la Organización Sanitaria Integrada Ezkerraldea-Enkarterri-Cruces, por la que se convoca concurso para la provisión de puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio Sanitario de Oftalmología.*

Encontrándose vacante el puesto para la Jefatura de Servicio Sanitario de Oftalmología en la OSI Ezkerraldea-Enkarterri-Cruces, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Común Tercera del artículo 28 de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, por el que se regulan los puestos funcionales de Osakidetza, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

Esta Dirección Gerencia acuerda anunciar convocatoria pública para la provisión del puesto referido, por el procedimiento de concurso, con arreglo a las siguientes

Bases

1. Requisitos de participación

Podrán participar en esta convocatoria quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos el último día del plazo de la presentación de solicitudes:

a) Ser personal estatutario, funcionario o laboral fijo en cualquier organización de servicios de Osakidetza, o ser personal estatutario fijo de las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, y hallarse en situación de servicio activo u otra situación administrativa que conlleve reserva de puesto respecto a una categoría perteneciente al grupo profesional A1.

b) Hallarse en posesión de la titulación de licenciado/a en Medicina y la especialidad en Oftalmología.

c) Experiencia profesional mínima de cuatro años en el desempeño de funciones facultativo/a especialista médico/a oftalmología.

2. Publicación de la convocatoria

La presente resolución será publicada íntegramente en el «Boletín Oficial del País Vasco» (BOPV), en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE), así como en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

3. Plazo y presentación de solicitudes

Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes a la Dirección de Personas de la OSI Ezkerraldea-Enkarterri-Cruces (Plaza de Cruces 12, 48903 Barakaldo) de Osakidetza-Servicio vasco de salud, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la última publicación de la resolución de convocatoria en los boletines oficiales correspondientes. También podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOE-A-2026-22918
Verificable en https://www.boe.es

Las personas interesadas deberán dirigir la solicitud, con todos sus datos personales, acompañada de *curriculum vitae* documentado a la Dirección de Personas de la OSI Ezkerraldea-Enkarterri-Cruces.

La documentación deberá tener la siguiente forma:

– Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o permiso de conducir.
– Fotocopia compulsada del nombramiento de personal funcionario o estatutario o, en su caso, del documento que acredite la condición de laboral fijo.
– Fotocopia compulsada de la titulación exigida (según Decreto de Puestos Funcionales).
– Certificación original actualizada de los servicios prestados, con expresión de la categoría a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPV.
– Memoria-proyecto de gestión del servicio cuya cobertura se pretende.
– Fotocopia compulsada de todos los méritos valorables.

No será preciso acreditar, en la forma indicada en el párrafo anterior, aquellos extremos que consten debidamente validados en la aplicación informática corporativa de CV, si bien esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud que realice el/la aspirante.

4. Relación provisional de personas admitidas y excluidas

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de la OSI Ezkerraldea-Enkarterri-Cruces, mediante resolución, hará pública, en la página web de Osakidetza, la relación provisional de admitido/as y excluido/as al proceso, con indicación de la causa de exclusión.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, para la presentación de reclamación a la misma.

Si la causa de exclusión lo fuere por un defecto subsanable, mediante la publicación de la relación provisional se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles subsanaren las deficiencias observadas o acompañaren los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieren se acordará su exclusión definitiva del proceso.

5. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas y composición de la Comisión de Valoración

Transcurrido el plazo de reclamaciones y/o subsanación de solicitudes, la Dirección Gerencia publicará mediante resolución, en los mismos lugares indicados en el párrafo anterior, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso, junto con la composición de la Comisión de Valoración. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Ente Público en el plazo de un mes desde su publicación en la página web. Asimismo, esta resolución será notificada a los/as candidatos/as al proceso.

La Comisión de Valoración estará presidida por la directora médica, e integrada por el/la subdirector/a médico/a, la subdirectora de Personas, o director/a de Personas en su caso (que actuará como secretario/a con voz y voto). Todos ellos deberán reunir la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo del mismo nivel de titulación que el puesto convocado.

Asimismo, integrarán la Comisión tres vocales, uno de ellos designado por el IVAP, que deberán ostentar la titulación y la especialidad exigida a los/as candidatos/as, reunir la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo y ostentar puesto funcional de igual o superior rango jerárquico al convocado.

Por cada miembro titular de la Comisión se nombrará un suplente que actuará en ausencia del anterior y deberá reunir los requisitos establecidos para los miembros

cve: BOE-A-2026-22918
Verificable en https://www.boe.es

titulares. En el caso de ser necesario podrá ser designado como miembro del tribunal su equivalente de cualquier otra organización de servicios de Osakidetza.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración pertenecen a la misma a título individual. En su funcionamiento serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.

Su composición responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Las personas que integren la Comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en las mismas alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas participantes en el proceso podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal. Asimismo, la Comisión de Valoración ajustará su actuación a las reglas determinantes en los artículos 15 a 24 de la citada Ley 40/2015.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto siendo los acuerdos de la misma adoptados por mayoría de votos y recogidos en un acta dictada al efecto.

La Comisión actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. Además, deberán recoger en acta, previamente a la evaluación de las personas aspirantes, los criterios específicos de evaluación siguiendo las bases y el baremo de méritos recogido en las mismas.

6. Procedimiento de selección

La valoración de méritos de las personas aspirantes constará de las fases siguientes:

a) Memoria-proyecto de gestión y defensa del mismo.

Las personas aspirantes serán convocadas fehacientemente por la Comisión de Valoración para efectuar la defensa pública del proyecto de gestión cuya memoria hayan presentado junto a la solicitud de participación en el proceso. Esta convocatoria deberá efectuarse con una antelación mínima de 72 horas y deberá indicar la fecha, lugar y la hora de intervención de las personas aspirantes, y publicarse un anuncio de la misma en la página web de Osakidetza.

Con carácter general, previamente a la defensa pública de los diferentes proyectos de gestión presentados, los miembros de la Comisión de Valoración revisarán posibles causas de abstención o de recusación que puedan afectar a los propios miembros de la Comisión, que serán notificadas al órgano convocante.

Posteriormente, se procederá a efectuar el llamamiento individual de cada una de las personas aspirantes para que efectúe la exposición y defensa del proyecto, seguida de una entrevista mediante la cual los miembros de la Comisión de Valoración efectuarán preguntas acerca de aspectos contenidos en la misma para una mayor aclaración o profundización. La exposición y defensa del proyecto serán públicas.

Finalizada la exposición pública de las personas aspirantes, la Comisión de Valoración procederá a puntuar a cada persona aspirante, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria.

b) Valoración de méritos.

La Comisión de Valoración realizará la valoración y puntuación de los méritos de cada una de las personas aspirantes, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria. En el anexo adjunto se recoge el baremo de méritos de aplicación a estos procesos de provisión de jefaturas.

cve: BOE-A-2026-22918
Verificable en https://www.boe.es

c) Acta y propuesta de nombramiento.

En acta del tribunal deberá recogerse detalladamente la puntuación conferida por los miembros del tribunal a cada candidato/a en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que el tribunal otorgue a los mismos, debiendo recogerse asimismo en acta una breve exposición sobre los aspectos que hayan servido de base al tribunal para otorgar sus puntuaciones, tanto al contenido de la memoria-proyecto de gestión del servicio presentada por cada candidato/a, como de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en los otros apartados.

d) Nombramiento.

Para resultar nombrado/a se requerirá haber obtenido al menos la mitad de la puntuación máxima del conjunto del proceso, y necesariamente la mitad de la puntuación otorgada al apartado de la valoración del proyecto y su defensa.

Asimismo, el Acta deberá recoger la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

7. Resolución del procedimiento

Terminada la fase de evaluación de los proyectos presentados por las personas aspirantes, así como de sus méritos curriculares, la Comisión de Valoración elevará propuesta de nombramiento dirigida a la Dirección Gerencia, en favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación con indicación desglosada de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada epígrafe del baremo. Si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no obtienen la puntuación mínima requerida, la Comisión de Valoración propondrá que se declare desierta la convocatoria. Dicha propuesta será publicada en la página web de Osakidetza.

La Dirección Gerencia, en vista de la propuesta efectuada, dictará resolución nombrando a la persona aspirante propuesta para la cobertura del puesto convocado o la declarará desierta. En este último caso deberá indicar la causa que deberá ser por alguna de las siguientes:

a) Falta de presentación de personas aspirantes.

b) Ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

c) Ninguna de las personas aspirantes ha obtenido la puntuación mínima requerida.

En el supuesto del apartado a) anterior la Dirección Gerencia podrá declarar desierta la convocatoria tras la aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, sin necesidad de más trámites.

La resolución de nombramiento se notificará a los/as interesados/as y se publicará en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en la página web de Osakidetza y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General del Ente Público.

8. Efectos de la adjudicación

El puesto de Jefatura de Servicio dará lugar a nombramiento temporal por un plazo de cuatro años, prorrogables en función de lo establecido en el artículo 28 Norma Tercera de la Ley 8/1997, de 26 de junio (BOPV núm. 138, de 21 de julio), de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

9. Recursos contra la resolución

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir

cve: BOE-A-2026-22918
Verificable en https://www.boe.es

del día siguiente al de la última publicación de la resolución de convocatoria en los boletines oficiales correspondientes.

Barakaldo, 27 de agosto de 2026.–La Directora Gerente de la Organización Sanitaria Integrada Ezkerraldea-Enkarterri-Cruces, María Luz Marqués González.

ANEXO

Baremo de méritos para la convocatoria de Jefatura de Servicio Sanitario de Oftalmología de la Organización Sanitaria Integrada Ezkerraldea-Enkarterri-Cruces

Baremo de méritos (máximo, 66 puntos)

La valoración de méritos constará de las siguientes fases:

I. Proyecto y su defensa (máximo, 30 puntos).

Las personas aspirantes deberán presentar una la memoria-proyecto de organización y funcionamiento del Servicio convocado, así como realizar su exposición pública ante el tribunal calificador y responder a las preguntas que planteen los miembros del tribunal.

La puntuación de esta fase queda desglosada en los dos apartados siguientes:

a) La valoración del contenido de la memoria-proyecto de gestión del Servicio presentado (máximo, 15 puntos).

La memoria-proyecto de gestión deberá desarrollar, al menos, estos apartados.

a.1 Apartado organizativo y de gestión (máximo, 3 puntos).

Organigrama del Servicio con indicación de las funciones tanto del puesto de Jefatura como del resto de puestos adscritos a la misma.

Interrelación del Servicio con otras Secciones/Servicios de la OSI.

Plan de gestión de la Jefatura del Servicio con una definición de objetivos organizativos, análisis y detección de las áreas de mejora e identificación de las medidas oportunas para la consecución de las mismas. Junto a ello un compromiso o plan de utilización eficiente de los recursos materiales, económicos y de personal asignados.

a.2 Apartado asistencial (máximo, 10 puntos).

Descripción de la cartera de servicios asistenciales.

Establecimiento de objetivos e indicadores asistenciales junto con un sistema de seguimiento y evaluación continua de los mismos.

a.3 Apartado docencia, investigación e innovación (máximo, 2 puntos).

Establecimiento de una planificación de la docencia, e investigación propuesta para el servicio.

b) La exposición pública de la misma ante la Comisión de Valoración (máximo, 15 puntos).

Se valorará la claridad y concisión la hora de defender el proyecto, así como la capacidad para explicar los aspectos más relevantes del mismo. En el acta correspondiente deberá recogerse la justificación de la puntuación otorgada por cada miembro de cada candidato/a, en el que se valorará la claridad y concisión a la hora de defender el proyecto, así como la capacidad para explicar los aspectos más relevantes del mismo.

cve: BOE-A-2026-22918
Verificable en https://www.boe.es

II. Valoración de méritos (máximo, 30 puntos).

La puntuación se distribuirá del siguiente modo:

II.1 Experiencia profesional (máximo, 13 puntos).

– Por cada mes de servicio prestados como facultativo/a en la especialidad de que se trate: 0,0500 puntos.
– Por cada mes de servicio prestados como jefe/a de Sección en la especialidad de que se trate: 0,0750 puntos.
– Por cada mes de servicio prestados como jefe/a de Servicio en la especialidad de que se trate: 0,1000 puntos.
– Por cada mes de servicios prestados como directivo/a de Administraciones Públicas Sanitarias o subdirector/a médico/a: 0,1000 puntos.

Se tendrán en consideración como experiencia profesional los servicios prestados en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza, de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o en cualquier Administración Pública, así como aquellos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea.
Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de treinta días naturales.

II.2 Formación, docencia y difusión del conocimiento (máximo, 17 puntos).

Cuando en las certificaciones de los cursos conste únicamente el número de créditos, la puntuación será de 0,1 puntos por crédito.

II.2.1 Formación en gestión (máximo, 3 puntos).

Por la asistencia a cada curso relacionado con la gestión sanitaria de duración:

– De 20 a 30 horas: 0,2000 puntos.
– De 31 a 50 horas: 0,3000 puntos.
– De 51 a 100 horas: 0,4000 puntos.
– De 101 a 200 horas: 0,5000 puntos.
– De más de 200 horas: 1,2500 puntos.

Se valorarán los cursos impartidos y acreditados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, y en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

II.2.2 Formación continuada en la especialidad (máximo, 3 puntos).

Por la asistencia a cada curso relacionado con la especialidad del puesto de que se trate de duración:

– De 20 a 30 horas: 0,2000 puntos.
– De 31 a 50 horas: 0,3000 puntos.
– De 51 a 100 horas: 0,4000 puntos.
– De 101 a 200 horas: 0,5000 puntos.
– De más de 200 horas: 1,2500 puntos.

Se valorarán los cursos impartidos y acreditados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, y en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los

cve: BOE-A-2026-22918
Verificable en https://www.boe.es

Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

II.2.3 Formación de postgrado (máximo, 5 puntos).

– Doctor: 3 puntos.
– Doctor *cum laude:* 4 puntos.
– Máster postgrado: 2 puntos.
– Experto/Especialista universitario: 1 punto.
– Suficiencia investigadora o diploma de estudios avanzados 1 punto.
– Curso de doctorado, por cada sobresaliente o matrícula de honor en cursos de doctorado (máximo, de 10 cursos): 0,1000 puntos.

No se valorarán los cursos de doctorado de los programas que hayan servido para la obtención del título de doctor, suficiencia investigadora o diploma de estudios avanzados.

II.2.4 Actividad científica (máximo, 3 puntos).

Por la publicación de trabajos científicos, presentación de ponencias, comunicaciones, conferencias o mesas redondas relacionadas con la especialidad de que se trate.

– Por cada ponencia regional: 0,2500 puntos.
– Por cada ponencia nacional: 1,0000 punto.
– Por cada ponencia internacional: 1,5000 puntos.
– Por cada comunicación oral/póster regional: 0,1500 puntos.
– Por cada comunicación oral/póster nacional: 0,6000 puntos.
– Por cada comunicación oral/póster internacional: 1,0000 punto.
– Por cada mesa redonda regional: 0,2000 puntos.
– Por cada mesa redonda nacional: 0,7500 puntos.
– Por cada mesa redonda internacional: 1,2500 puntos.
– Por cada publicación (primer autor): 1,0000 punto.
– Por cada publicación (otros autores): 0,5000 puntos.
– Por cada libro (primer autor): 2,0000 puntos.
– Por cada libro (otros autores): 1,0000 punto.
– Por cada capítulo (primer autor): 1,0000 punto.
– Por cada capítulo (otros autores): 0,5000 puntos.
– Por tesina: 1,5000 puntos.

II.2.5 Actividad docente (máximo, 3 puntos).

– Catedrático/a de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 1,0000 punto.
– Profesor/a titular de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 0,5000 puntos.
– Profesor/a asociado/a de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 0,2500 puntos.
– Tutor/a acreditado/a para la docencia de residentes de la especialidad de que se trate (por cada año con nombramiento efectuado por el órgano competente): 0,5000 puntos.
– Docencia en programas oficiales de formación continuada (por hora): 0,0500 puntos.

III. Conocimientos de euskera (máximo, 6 puntos).

Se valorará conforme a lo previsto en el Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza-Servicio vasco de salud, y en sus normas de desarrollo.

cve: BOE-A-2026-22918
Verificable en https://www.boe.es